



Escopia Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000013-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 ENE 2010

VISTO:

El Informe Nº 011-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Enero del 2010; proveído de fecha 12 de Enero del 2010; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 030-2009/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Contratista **JAH CONSTRUCCIONES**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION VIA CANAL CALLE SAN FRANCISCO CUADRA 1 SECTOR DE AGUAS VERDES-TUMBES"**, por el monto contratado ascendente a la suma de **S/. 417,447.67 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 NUEVOS SOLES)**, bajo la modalidad de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Informe Nº 011-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de Enero del 2010, el Sub. Gerente de Obras, indica que en relación a la suscripción de Contrato de Ejecución de Obra Nº 030-2009/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, hace de conocimiento la propuesta del Arquitecto **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**, con Registro CAP Nº 7783 como Inspector de la Obra: **"CONSTRUCCION VIA CANAL CALLE SAN FRANCISCO CUADRA 1 SECTOR DE AGUAS VERDES-TUMBES"**, solicitando se sirva disponer el trámite para emisión de la respectiva resolución de designación, en concordancia con el numeral 1) del Art. 184º del D.S. Nº 184-2008-EF.

Que, mediante proveído de fecha 12 de Enero del 2010, inserto al reverso del Informe Nº 011-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor... El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta..."**.

Que, el Artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato"**.

**"El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o**



